

A



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-RECTOR-OFICIG

TRAMITEO DE LA P.M. LUNES SPURDENIA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 581
EST: HUGO RODRIGUEZ DURAN
RECTORIA
1
COMPANIA: UMNG
RENTENTE: ANGELICA MARIA PARIANO GUALTEROS

CORRECCION: 4018
No. COMUNICACION: SIN

A 3 2 5 6 0 *

[Recibido]

Señor Brigadier General
HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Asunto: Cumplimiento de la ley 581 de 2000

Respetado señor rector:

Respetuosamente y en cumplimiento de la función asesora que efectúa esta oficina, me permito presentar informe del estado en la aplicación de la ley 581 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, en la Universidad Militar Nueva Granada.

Antecedentes.

La ley 581 de 2000 reglamentó la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, teniendo en cuenta la baja participación femenina en cargos directivos y de decisión del Estado colombiano.

Para estimar la efectividad de dicha participación se establecieron en los artículos 2° y 3° de la citada ley, dos categorías de cargos para el nivel directivo: máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios. El máximo nivel decisorio lo define la ley como "el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles Nacional, Departamental, Regional, Provincial, Distrital y Municipal."

Por otro lado, "otros niveles decisorios" están definidos por el artículo 3° como "los que corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados como máximo nivel decisorio y que tengan atribuciones de dirección, mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional,

provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial."

Del mismo modo, la participación efectiva de la mujer en los niveles anteriormente definidos, se estima con la aplicación por parte de la autoridad nominadora de las siguientes reglas:

1. Mínimo el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio, serán desempeñados por mujeres.
2. Mínimo el 30% de los cargos de otros niveles decisorios, serán desempeñados por mujeres.

El incumplimiento de lo anterior, establece el parágrafo de art.4° de la ley 581 de 2000, *"constituye causal de mala conducta que será sancionada con suspensión hasta de 30 días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente"*

Cabe anotar que la ley 581 de 2000, en el art. 5°, contempla excepciones al porcentaje de cargos desempeñados por mujeres en los niveles decisorios, toda vez que *"no se aplica a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso están basados exclusivamente en el mérito"*, asimismo, para los cargos de elección y los que se proveen por sistema de ternas o listas.

Es importante precisar que la Corte Constitucional mediante la sentencia C-371-00, expresó que la cuota a la que se refiere la ley 581 de 2000, es una cuota específica y no global y se aplica a cada categoría de cargos y no al conjunto de empleos que conforman el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios.

RESULTADOS DE LA MEDICIÓN, INFORME FUNCIÓN PÚBLICA 2014

El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Dirección Administrativa del Congreso de la República, divulgan anualmente, un informe sobre el cumplimiento de la participación efectiva de la mujer en altos cargos directivos en entidades del orden nacional, territorial y distrital, el informe es presentado al Congreso de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la ciudadanía en general.

La información es recolectada por el DAFP a través de una encuesta y posteriormente se elabora un informe final con los resultados obtenidos de acuerdo a la información suministrada por las entidades del orden nacional y territorial.

Para la vigencia 2014, a través de la División de Gestión de Talento Humano, la Universidad Militar Nueva Granada, reportó la siguiente información:

Cuarenta y tres (43) cargos conforman el máximo nivel decisorio y se encuentran provistos en su totalidad, 13 de éstos son desempeñados por mujeres y los 30 restantes por hombres, lo que da como resultado un 30.23% de participación efectiva de mujeres en este nivel y el cumplimiento por parte de la Universidad de este criterio.

Para "otros niveles decisorios", el reporte fue cero (0) cargos, cero (0) vacantes, cero (provistos), incumpliendo así lo reglado en el artículo 2° de la Ley 581 de 2000: 2. *Mínimo el 30% de los cargos de otros niveles decisorios, serán desempeñados por mujeres*; este resultado fue advertido por el DAFP en el informe sobre la participación femenina en el desempeño de cargos directivos de la administración pública colombiana donde registra textualmente lo siguiente para el análisis de información del Sector Educación:

"La Universidad Pedagógica del Chocó, La Universidad Militar Nueva Granada, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali y la Universidad Popular del Cesar incumplen en otros niveles decisorios en un 0.0%".

Analizados los datos contenidos en el informe preparado por el DAFP, se observa que el reporte remitido por la Universidad Militar Nueva Granada, en la vigencia 2014, referenció 43 cargos de máximo nivel decisorio.

Sin embargo, es importante precisar que a los cargos que les aplica la Ley 581 de 2000, son los directivos y su código inicia con cero (0). Para el caso de la Universidad Militar Nueva Granada y de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado por la Resolución 729 de 2015, el total de cargos directivos son 27, cifra acorde con la establecida en el Acuerdo 14 de 2012 y que corresponden a los siguientes cargos:

DIRECTIVO

Cargo	Código y grado	Nº cargos
Rector	0045-23	1
Vicerrector General	0060-20	1
Vicerrector Universidad	0060-19	4
Director "Campus"	0100-16	5
Director Instituto	0095-09	1
Decano	0085-18	8
Decano "Campus"	0085-15	4
Jefe Oficina	0137-17	3

Fuente: Acuerdo 014 de 2012

Para determinar que cargos corresponden al máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, es esencial entender la diferencia entre los cargos de mayor jerarquía de la universidad y las excepciones establecidas en el artículo 4° de la Ley 581 de 2000. Para el caso de esta casa de estudios, el cargo de Rector, por ser un cargo de elección no se cuenta para estipular la participación adecuada de la mujer en el nivel decisorio.

Igualmente, los cargos de nivel asesor y que hace parte de la carrera administrativa se exceptúan del cálculo para determinar la ley de cuotas. En ese orden de ideas, esta oficina estima que el número de cargos directivos de la Universidad Militar Nueva Granada, que hacen parte del máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, son los veintiséis (26) cargos enunciados en el cuadro anterior. Lo anterior se deriva de la revisión de la nomenclatura de cada código, de los estatutos y del manual de funciones y competencias laborales de la institución.

Así las cosas, esta Oficina recomienda:

1. Realizar una revisión del criterio anteriormente adoptado para definir el porcentaje de participación femenina en los cargos decisorios de la institución, acorde con los preceptos legales.
2. Revisar la información reportada a la Función Pública en septiembre de 2015, correspondiente al cumplimiento de la Ley de Cuotas y Enfoque Diferencial 2015.
3. Efectuar consulta a la Función Pública la posibilidad de efectuar ajustes a la información reportada.

Cordialmente,


ANGÉLICA MARIA PARAMO GUALTEROS
Jefe Oficina Control Interno de Gestión